



8/1/2018  
Ref: LAB18/001

## SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2018

El Real decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre), fija el salario mínimo interprofesional para el año 2018.

### 1º.- Cuantía del Salario Mínimo Interprofesional

El importe para el año 2018 del S.M.I. para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 24,53euros/día o **735,90 euros/mes**, según que el salario esté fijado por días o por meses.

El S.M.I. en cómputo anual que se tomará como término de comparación será de **10.302,60 euros/año**, una vez incorporado el importe de las dos gratificaciones extraordinarias de 30 días de salario cada una de ellas.

Se excluye el salario en especie de la cuantía del salario mínimo. Esto significa que en el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.

### 2º.- Entrada en vigor y Periodo de vigencia

El presente Real Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, 30 de diciembre de 2017. Surtirá efectos durante el periodo comprendido desde el día 1 de enero al día 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

---

#### Unió Patronal Metal·lúrgica

Via Laietana, 32 4a. planta (Edifici Foment) 08003 - Barcelona  
Tel : 933180828 Fax: 933184981

 Abans d'imprimir aquest correu, pensa si és necessari fer-ho. El Medi Ambient és cosa de tots